



TAMAULIPAS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este cuerpo colegiado a promover **iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado hace atenta exhortación a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que por conducto de la Direcciones de Seguridad Pública y Vial de los Ayuntamientos comprendidos en la franja fronteriza del Estado de Tamaulipas, creen el Registro Estatal de Identificación de Propietarios o Poseedores de Vehículos de Procedencia Extranjera**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero: Que una de las funciones primordiales de la Secretaría de Seguridad Pública en nuestro Estado es la entendida como la de carácter prioritario y permanente a cargo del Estado y los Municipios, para salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, con estricto apego a la protección de los derechos humanos, mediante la prevención de las infracciones, conductas antisociales y delitos, así como la readaptación social de delincuentes y la

1



TAMAULIPAS

adaptación de menores infractores, y el auxilio y protección a la población, en caso de accidentes y desastres.

Segundo: Que de conformidad con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, el Sistema Estatal de Seguridad Pública para lograr los fines y objetivos de la seguridad pública, el Sistema estará enfocado a combatir las causas que generan la comisión de faltas administrativas, conductas antisociales y delitos, entre otras cosas.

Que dicho ordenamiento legal prevé además que El Sistema Estatal de Seguridad Pública se integra con las instancias, programas, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en dicha ley, tendientes a alcanzar los fines y objetivos de la seguridad pública. Las autoridades de seguridad pública del Estado se coordinarán con la Federación y los Municipios para integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, y determinar las políticas y acciones que realizarán para el mejoramiento del mismo. Al efecto, desarrollarán por sí o conjuntamente, lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las dependencias y corporaciones policiales. Igualmente, integraran los mecanismos de información del Sistema Estatal y los datos que deban incorporarse al mismo, manteniéndolos debidamente actualizados.

Tercero: Que tanto el Estado como los municipios y el Secretario de Seguridad Pública están facultados para establecer los instrumentos necesarios a fin de constituir un sistema de información en materia de seguridad pública, previéndose para tal efecto que deberán recabar,

2



TAMAULIPAS

sistematizar, intercambiar y suministrar la información, mediante instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios autorizados, pudiendo incorporar servicios o instrumentos adicionales a los previstos en la Ley, para mejorar o integrar la información sobre Seguridad Pública.

Cuarto: Ahora bien, compañeros Diputados, la internación de vehículos de procedencia extranjera, ilegalmente, en territorio del Estado es un problema complejo que tiene diversas causas, unas de orden económico y social, otras derivadas de la falta de controles eficientes y adecuados en nuestras fronteras y otras más con el afán de delinquir.

Lo anterior resulta obvio en las consecuencias, la circulación de vehículos de procedencia extranjera, que no acreditan su estancia e internación legal en nuestro país, genera incertidumbre jurídica y un problema de seguridad pública y vial que afecta gravemente a la ciudadanía, esto cuando dichos vehículos se ven involucrados en hechos constitutivos de delitos o faltas administrativas.

Quinto: Ahora bien, la circulación de miles de vehículos, a lo largo de nuestra franja fronteriza con los Estados Unidos, de procedencia extranjera sin portar placas, tarjetas de circulación, ni engomado de placas que permita su debida identificación, ni tampoco a las personas que los poseen o utilizan, genera en la sociedad la percepción de que un alto índice de delitos, conductas antisociales, y sobre participación en hechos de tránsito, se cometen utilizando



TAMAULIPAS

esta clase de vehículos, lo que propicia por lo consiguiente una mayor impunidad.

Por lo tanto ante esta situación que alarma e inquieta a la sociedad, se hace necesario implementar medidas de carácter administrativo, como la realización de un Registro Estatal de Propietarios o Poseedores de vehículos de procedencia extranjera, para efecto de que todos aquellos ciudadanos que habiten en la franja fronteriza de nuestro Estado, quienes afortunadamente la mayoría, los utilizan para sus actividades productivas y familiares, tengan la oportunidad de inscribirse y recibir un documento de identificación que se fijará en lugar visible del vehículo.

Compañeros Diputados en virtud de la indudable importancia que reviste su objeto, y con el fin de evitar que se sigan presentando este tipo de comisiones de ilícitos y faltas administrativas en la franja fronteriza de nuestro Estado, con base en los razonamientos que anteceden tenemos a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO HACE ATENTA EXHORTACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ATRAVÉS DE LA DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS EN LA FRANJA FRONTERIZA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CREEN EL REGISTRO ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA



TAMAULIPAS

ARTICULO PRIMERO: La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Tamaulipas, hace una atenta exhortación a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que en coordinación con el Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de las Direcciones de Seguridad Pública y Vial de los ayuntamientos comprendidos en la franja fronteriza del Estado de Tamaulipas, creen el Registro Estatal de Identificación de Propietarios o Poseedores de Vehículos de Procedencia Extranjera, como un instrumento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene por objeto integrar una base de datos, para identificar a las personas, propietarios o poseedores de vehículos de procedencia extranjera, que no acrediten que la internación y estancia de los mismos en la franja fronteriza, haya sido autorizado por autoridad competente y que se encuentren circulando dentro de dicha franja fronteriza.

ARTICULO SEGUNDO: Se considerarán sujetos de Registro, las personas que acrediten la propiedad, posesión o titularidad de un vehículo de procedencia extranjera de los señalados en el artículo anterior, comprendiendo cualquier modelo, pudiendo ser estos sedanes, vagonetas, de lujo y deportivos.

ARTICULO TERCERO: El Registro estará bajo la coordinación y responsabilidad del Secretario de Seguridad Pública en el Estado, quien se coordinará con las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vial de los Ayuntamientos Fronterizos, para llevar a cabo el proceso de inscripción a que se refiere el presente Punto de Acuerdo.



TAMAULIPAS

Para tal registro se llevará a cabo en los lugares previamente establecidos que señale el Secretario de Seguridad Pública del Estado, para que los interesados soliciten su inscripción en los formatos aprobados por dicha Secretaría.

ARTICULO CUARTO: Dicha solicitud de inscripción será totalmente gratuita.

ARTICULO QUINTO: El registro que se crea mediante el presente Punto de Acuerdo, tiene carácter Estatal y no es constitutivo de derechos, ni sustituye obligaciones que comprenda exigir a cualquier otro orden de gobierno; tampoco acredita la legal estancia del vehículo en el país.

TRANSITORIOS

Artículo Único: El presente punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


DIP. CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO HACE ATENTA EXHORTACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ATRAVÉS DE LA DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS EN LA FRANJA FRONTERIZA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CREEN EL REGISTRO ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA